



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/009/2020

Folio: 00099320

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 30 de enero de 2020

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha 23 del presente mes y año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00099320 por el cual solicita:

“Listas de candidatos registrados (propietarios y suplentes) de las elecciones para miembros de los Ayuntamientos del estado de Tamaulipas en los periodos 2001, 2004, 2007, 2010, 2013, 2016, 2019, o bien para los periodos que la información sea disponible. Esta información la necesito por partido y por Municipio.”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/036/2020 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.

A través del oficio DEPPAP/025/2020 la Directora de Ejecutiva manifiesto lo siguiente:

“Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

El 8 de junio de 1995, la LV Legislatura local expidió el Decreto número 330, que contiene el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y con ello se crea el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas (IEETAM). El 29 de junio de 1995 por elección del Congreso del Estado se nombraron siete Consejeros Ciudadanos para integrar el Consejo Estatal Electoral, además de los Representantes de Partidos Políticos, un Vocal del Registro Federal de Electores y un Secretario. Así el 12 de noviembre de 1995, tuvo lugar la primera jornada electoral dirigida por un órgano ciudadanizado, participando 7 partidos políticos en la elección de 43 ayuntamientos y de 19 diputados uninominales o de mayoría relativa, así como en la adjudicación de 13 diputados plurinominales o de representación proporcional.

En fecha 12 de diciembre de 2008, el Congreso del Estado de Tamaulipas, en sesión pública ordinaria emitió el Decreto número LX-652, mismo que fue publicado el 29 de diciembre de 2008, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; en ese mismo mes y año dejó de existir



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas (IEETAM) para dar paso al renovado Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), estableciendo como su máximo órgano al Consejo General, el cual hasta la fecha actual conserva su integración por 7 consejeros electorales.

En ese sentido, el ahora Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), únicamente cuenta con registros de las elecciones locales a partir del año de su creación es decir, como ya se mencionó, la primera elección en la que intervino como autoridad electoral fue la celebrada el 12 de noviembre del año 1995.

Por lo anteriormente expuesto, una vez verificados los archivos que se encuentran bajo resguardo de esta Dirección Ejecutiva, se remite a Usted en archivo digital la información relativa al registro de candidatos (as) propietarios (as) y suplentes, para el caso de las elecciones de ayuntamientos, los cuales corresponden a los Procesos Electorales Ordinarios 1995, 1998, 2001, 2004, 2007, 2009-2010, 2012-2013, 2015-2016 y 2017-2018.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(…)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(…)”.

Una vez analizado el oficio remitido por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, en donde da respuesta a lo solicitado, se concluye que, se da en los términos del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales cuarto y quinto, que instaura:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Luego entonces, la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto.

Por lo antes mencionado y fundado, remítase el presente acuerdo al solicitante y anexos.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/036/2020
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de enero de 2020

**MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM
P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envié solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	23/01/2020	UT/SIP/009/2020	00099320

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos, en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información** o su **inexistencia**, deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, hacerlo del conocimiento. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida

ATENTAMENTE



**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



C.c.p LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE. CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM. Para su conocimiento.
C.c.p. MTR. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA. SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. Para su conocimiento
C.c.p. ARCHIVO.

Elaboró: AGRS

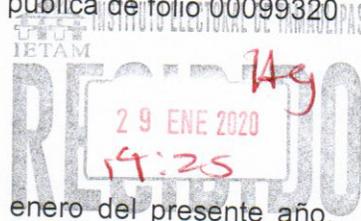


Oficio No. DEPPAP/025/2020

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29 de enero de 2020

Asunto: Contestación a solicitud de información pública de folio 00099320

Lic. Nancy Moya De La Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia
Del Instituto Electoral de Tamaulipas



En atención a su Oficio No. UT/036/2020 de fecha 23 de enero del presente año, mediante el cual comunica que recibió solicitud de información pública del [REDACTED], que en general solicita:

Lista de candidatos registrados (propietarios y suplentes) de las elecciones para miembros de los Ayuntamientos del estado de Tamaulipas en los periodos 2001, 2004, 2007, 2010, 2013, 2016, 2019, o bien para los periodos que la información sea disponible. Esta información la necesito por partido y por Municipio.

Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

El 8 de junio de 1995, la LV Legislatura local expidió el Decreto número 330, que contiene el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y con ello se crea el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas (IEETAM). El 29 de junio de 1995 por elección del Congreso del Estado se nombraron siete Consejeros Ciudadanos para integrar el Consejo Estatal Electoral, además de los Representantes de Partidos Políticos, un Vocal del Registro Federal de Electores y un Secretario. Así el 12 de noviembre de 1995, tuvo lugar la primera jornada electoral dirigida por un órgano ciudadano, participando 7 partidos políticos en la elección de 43 ayuntamientos y de 19 diputados uninominales o de mayoría relativa, así como en la adjudicación de 13 diputados plurinominales o de representación proporcional.

En fecha 12 de diciembre de 2008, el Congreso del Estado de Tamaulipas, en sesión pública ordinaria emitió el Decreto número LX-652, mismo que fue publicado el 29 de diciembre de 2008, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; en ese mismo mes y año dejó de existir el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas (IEETAM) para dar paso al renovado Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), estableciendo como su máximo órgano al Consejo General, el cual hasta la fecha actual conserva su integración por 7 consejeros electorales.

En ese sentido, el ahora Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), únicamente cuenta con registros de las elecciones locales a partir del año de su creación es decir, como ya se mencionó, la primera elección en la que intervino como autoridad electoral fue la celebrada el 12 de noviembre del año 1995.

Por lo anteriormente expuesto, una vez verificados los archivos que se encuentran bajo resguardo de esta Dirección Ejecutiva, se remite a Usted en archivo digital la información relativa al registro de candidatos (as) propietarios (as) y suplentes, para el caso de las elecciones de ayuntamientos, los cuales corresponden a los Procesos Electorales Ordinarios 1995, 1998, 2001, 2004, 2007, 2009-2010, 2012-2013, 2015-2016 y 2017-2018.



La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)”.

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico unidad.transparencia@ietam.org.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
Directora Ejecutiva

c.c.p. Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre, Consejero Presidente del IETAM. Para su conocimiento.
c.c.p. Mtro. José Francisco Salazar Arteaga, Secretario Ejecutivo del IETAM. Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo.

Autorizo:	JFCO	
Valoro:		
Elaboro:	JMGS	